

13. Transportar el REV hasta el punta de acopio elegido y hacer entrega del mismo a ECOVIDRIO, cargado sobre camión, que lo trasladará, si procede, al punto de destino surgido conforme a los procedimientos públicos de contratación que convoque ECOVIDRIO regularmente para su selección.

Para considerar oficial el pesaje del REV en origen, este punto de acopio deberá de disponer de báscula homologada con certificado de calibración actualizado anualmente, o en su defecto, el pesaje habrá de realizarse en báscula homologada que cumpla las anteriores condiciones y que podrá ser sometida a auditorías periódicas por ECOVIDRIO regularmente.

14. MELILLA facilitará anualmente a Ecovidrio el censo de contenedores instalados en la Ciudad Autónoma.

15. No obstante, pese a lo estipulado en los párrafos anteriores, MELILLA acepta el hecho de que ECOVIDRIO pueda delegar en terceras partes el derecho que tiene a la recepción de la información justificativa de las facturas que reciba en concepto de recogida selectiva u otros conceptos regulados en el presente Convenio. Asimismo, la Ciudad Autónoma también acepta el hecho de que ECOVIDRIO pueda delegar en dichas terceras partes también las labores de control y justificación de la adecuación de los importes facturados a ECOVIDRIO por MELILLA.

16. Emitir mensualmente facturas a ECOVIDRIO directamente, en las que se mencionen los REV recogidos y entregados en los puntos de destino indicados en el Anexo 3.

17. Asumir los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución material de la actividad de recogida selectiva.

3.2 Obligaciones de ECOVIDRIO

ECOVIDRIO mediante la firma del presente Convenio se compromete y queda obligada a:

1. Financiar a MELILLA el coste adicional de la recogida selectiva de REV, -en los supuestos en los que la Ciudad Autónoma realice estos servicios de acuerdo con lo previsto en la cláusula 2 anterior-, de conformidad con las condiciones económicas detalladas en el Anexo n.º 3 de este Convenio. Todo ello según el artículo 10.2 de la Ley 11/1997 de Envases. En este supuesto, en el momento en que el Ayuntamiento los pone a su disposición, ECOVIDRIO se hará cargo de los REV en las condiciones establecidas en la Ley 11/1997 de Envases y su Reglamento con la obligación de darles un destino final que tenga necesariamente por objeto el cumplimiento de los objetivos del artículo 5 de la citada ley.

2. A estos efectos, se entiende que la Ciudad Autónoma de MELILLA pone a disposición de ECOVIDRIO los residuos de envases de vidrio en el momento que se hace entrega del vidrio cargado sobre camión a ECOVIDRIO en el punto de acopio indicado a tal efecto en la Cláusula segunda.

3. Aceptar y/o hacerse cargo de todos los REV incluidos en su ámbito de aplicación de cuya gestión es responsable, de acuerdo con lo estipulado en el presente Convenio que cumplan los estándares de calidad que se indican en el Anexo n.º 2.

4. Entregar el REV recogido en condiciones adecuadas a un reciclador autorizado, Agente o Negociante (tal y como estos se definen en la Ley 22/2011 de Residuos) que serán siempre elegidos por ECOVIDRIO mediante un procedimiento público basado en las reglas generales contempladas en la normativa sobre competencia y de libre mercado, de tal forma que se ajustan a los principios de publicidad y concurrencia, y los criterios de evaluación de las ofertas tienen un carácter objetivo y no discriminatorio.

5. Responsabilizarse por la gestión de los residuos envases de vidrio puestos en el mercado por los agentes adheridos a ECOVIDRIO y de la financiación del SIG.

6. Suministrar anualmente la información a la Administración legalmente exigible de acuerdo con la autorización que consta como Anexo 1.

7. Promover con la Ciudad Autónoma de MELILLA la implantación de las Campañas de información y sensibilización ambiental que se realicen.

8. Completar la dotación de contenedores de envases en la vía pública, de acuerdo con lo establecido en el anexo 3.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Durante la vigencia del presente Convenio, las partes se comprometen a prestarse toda la ayuda y colaboración necesarias para mejorar la eficacia del reciclado de los residuos de envases de vidrio. A estos efectos, se crea una Comisión para el seguimiento y control de lo especificado en el presente Convenio, que será el órgano encargado de velar por su estricto cumplimiento, cuya composición será la siguiente:

* MELILLA: 2 representantes

* Ecovidrio: 2 representantes

La Comisión se reunirá aproximadamente cada seis meses con alternancia entre Melilla y Madrid.

QUINTA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACION.

El presente Convenio entrará en vigor, desplegando todos sus efectos para ECOVIDRIO y